



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el Proceso Ejecutivo de Alimentos Radicado con el No. 940013184001–2022–00015–00. **INFORMANDO:** Que se recibe escrito de la Defensora Pública describiendo las excepciones propuestas por la parte Demandante. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial agréguese e incorpórese al presente proceso el memorial recibido el diecisiete (17) de mayo reciente, allegado por el Dra. DIANA CAROLINA RIVEROS CHALA, con el que describe el traslado de la contestación y las excepciones propuestas.-

Como quiera, que no hay trámite pendiente, éste Estrado Judicial **señala como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P el día ocho (8) del mes de junio de 2022, a las 10:09.m.-

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas, las siguientes:-

De la parte Demandante:-

1. Documentales:

- Copia del Registro Civil de Nacimiento de M.A.V.S. (fl. 4).-
- Copia del Acta de Conciliación No. 011-17 del 2-3-2017. (fls. 5 y 6).-
- Copia del Único de Noticia Criminal del 27-6-2019 (fls. 7 al 13).-
- Recibo de pago UNIMINUTO (anverso fl. 4).-
- Comprobante de Nómina del septiembre de 2021 (fl. 5).-

2. Testimoniales:

- BENJAMÍN BUSTOS.-
- EDGAR VERA.-

De la parte Demandada:-

1. Documentales:

- Copia de recibos de consignaciones y pagos. (fls. anverso 36 al 40).-



2. Interrogatorio de parte :

- Escúchese a la Sra. MARÍA INÉS SALAMANCA TORCUATO, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., concordado con el artículo 392 ibídem.-

De oficio:

- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte al Sr. OSCAR LEONARDO VIRGUEZ MEDINA, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., concordado con el artículo 392 ibídem.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza